

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CORPORACIÓN PLURINACIONAL DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 21 FEB 2023 de 2023, comparece don DANIEL JADUE JADUE, chileno, de profesión Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad número **Censurado ley 19628**, mayor de edad, en representación según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.254.800-8, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, "el comodante" y/o "el propietario"; por una parte, y por la otra doña Ana María Muñoz Gallardo, Vice Presidenta de la Corporación Plurinacional de Recoleta, cédula nacional de identidad número **Censurado ley 19628**, mayor de edad, en representación según se acreditará, de la "**CORPORACIÓN PLURINACIONAL DE RECOLETA**", RUT N° 65.208.924-0., ambos domiciliados en Pasaje Héroe Juan Salas Rojas N°3505, de la comuna de Recoleta, en adelante, "el comodatario"; y expresan que han convenido en el siguiente contrato de comodato.

**PRIMERO.** El comodante es dueño del inmueble ubicado en la ciudad de Santiago, calle Avenida la Paz con Profesor Zañartu, en el que está instalado el Cementerio General de Santiago, y que tiene los siguientes deslindes: Al Norte, varios propietarios, al Sur, calle Unión y el Panteón, hoy Profesor Zañartu con Lote B, propiedad del Círculo Israelita y otros, de por medio; al Oriente, avenida Recoleta y otros propietarios; y al Poniente, calle San José, inmueble ocupado por el Hospital San José, calle Lafayette y otros propietarios, cuya superficie forma parte del lote A, del plano de subdivisión archivado el 19 de diciembre de 1980, bajo el número 25.142, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dicho inmueble fue traspasado a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a título legal y gratuito, mediante convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, con fecha 13 de enero de 1992 y aprobado mediante Decreto Exento N°41, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de 22 de enero de 1992, ello en mérito de lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N°29-18992, de 20 de mayo de 1991, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N°18.294.

El título de dominio de la propiedad se encuentra inscrito a fojas 109373, número 77628 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994.

2048438

**SEGUNDO.** Por este acto, el comodante da en comodato parte del inmueble ya singularizado al comodatario, que corresponde al Patio N°136 B, según la denominación de patios del Cementerio General, de una superficie de 1.462 metros cuadrados, y que deslinda: al Norte, con calle Los Espinos; al Sur, con calle Los Pimientos; al Oriente, con calle O'Higgins; y al Poniente, con calle Los Boldos. El Patio N°136 B se representa en el plano N°1, el cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Lo anterior, para para la construcción y habilitación de 429 sepulturas, que tendrán como destino ser usadas por herederos de los Pueblos Preexistentes u originarios como el Mapuche, Aymara, Quechua, Lickanantay, Colla, Diaguita, Changos, Selknam, Yagan, Kawéskar, Rapanui, entre otros, esto en contexto de una acción de reparación, inclusión y reivindicación para hombres y mujeres herederos de estos pueblos originarios, permitiendo que puedan contar con un espacio exclusivo para su sepultura, principalmente en un Chile que está en un proceso importante de cambio y de reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Originarios, destacando el concepto de plurinacionalidad. De esta manera, se vuelve significativo que este acto reparatorio se materialice en el Cementerio General, ya que una de sus cualidades históricas ha sido la inclusión de los distintos grupos que conforman la sociedad y en consecuencia, es clave que haya un espacio que reconozca e invite a vivir sus diferentes cosmovisiones ante la muerte.

A su vez, el comodatario declara recibir y aceptar el patio N°136 B señalado, a su entera satisfacción y conformidad.

**TERCERO.** Sin perjuicio del presente contrato, el comodatario se encuentra obligado al pago de los derechos por servicios que presta el Cementerio General y que se establecen en el arancel aprobado por la respectiva ordenanza municipal, tales como: construcción, amurallamientos, retiro de escombros, aseo y cualquier otro que se establezca, como asimismo, cualquier otro gasto que se derive del uso del predio señalado.

**CUARTO.** Se otorga el presente comodato de uso gratuito por un período de cuarenta (40) años, debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, en el plazo de 30 días hábiles desde el vencimiento del período, debiendo dejarse constancia en acta levantada al efecto y suscrita por los representantes designados por las partes de este contrato para este efecto.

Sin perjuicio del plazo indicado, el comodante se reserva el derecho a solicitar la restitución en cualquier tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2194 del Código Civil. El ejercicio de esta facultad no requiere expresión de causa. Las partes están de acuerdo en que su ejercicio no generará la obligación, ni el derecho de indemnizar eventuales perjuicios al comodatario. En este

caso, como al término del plazo señalado, rige el mismo plazo de 30 días hábiles para la restitución, como asimismo la obligación de levantar acta suscrita en los mismos términos ya expresados.

Se conviene que, en caso de incumplimiento, por parte del comodatario, de la obligación de restituir el inmueble objeto de este contrato, en la oportunidad que corresponda, se obliga a pagar, como cláusula penal y como evaluación anticipada de perjuicios, al comodante, la suma equivalente en pesos chilenos a cinco unidades de fomento (o cualquier mecanismo que la reemplace o que se le asemeje, en su caso), por cada día de atraso en el cumplimiento de ella, sin forma de juicio y sin más trámites.

**QUINTO.** El comodatario podrá servirse del inmueble única y exclusivamente para destinarlo a sepulturas de los socios o miembros de la Corporación Plurinacional de Recoleta.

Las mejoras realizadas en el inmueble objeto del presente contrato por la parte comodataria, "Corporación Plurinacional de Recoleta" beneficiarán al propietario, sin que por ello el comodatario tenga derecho a reembolso o restitución alguno; sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan ser separadas sin ocasionar detrimentos al inmueble, en cuyo caso el comodatario podrá retirarlas, pero siempre bajo la condición de reparar las marcas que ello deje en el inmueble, de modo que no quede huella de la mejora. El comodatario tiene un plazo de 30 días hábiles para retirar las mejoras y si no lo hiciere oportunamente, aquellas también serán de dominio del propietario, sin pago alguno.

**SEXTO.** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo exclusivo del comodatario.

**SÉPTIMO.** Todos los gastos, impuestos y derechos que afecten al presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

**OCTAVO.** El presente contrato se rige supletoriamente por lo dispuesto en el Título XXX del Libro Cuarto del Código Civil "Del Comodato o Préstamo de Uso".

**NOVENO.** El presente Comodato, ha sido autorizado por el Concejo Municipal de Recoleta mediante Acuerdo N° 30 de fecha 25 de febrero de 2022, y promulgado por Decreto Exento N° 671, de fecha 26 de abril de 2022.

**DÉCIMO.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

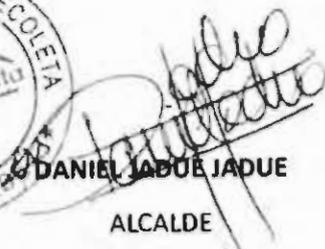
**DÉCIMO PRIMERO. Personería.** La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta de Acta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta de fecha 16 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021- La personería de doña ANA MARÍA MUÑOZ GALLARDO para representar a la Corporación Plurinacional de Recoleta, consta en Poder notarial de fecha 11 de enero de 2023, conferido por doña Verónica Alicia González Cid, presidenta de la Corporación Plurinacional de Recoleta, cuya personería a su vez consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. -



ANA MARÍA MUÑOZ GALLARDO

REPRESENTANTE

CORPORACIÓN PLURINACIONAL DE RECOLETA



DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA